

to ano tener practica en las aguas desta Jurisdiccion.
Conozim^{to} bastante para servir el encargo asi lo Ver
Pondio y firma y lo es^{no} que certifico =

Acuerdos En la Villa de Alhama a doce dias del mes de
Enero de mil seiscientos y siete años sus señores
de los Señores D. Luis Sobana Canobas y D. Juan
fuentes Diaz Alcalde ordinario por su Mag.^d D. Juan
de Montalban Cayula D. Juan Sanchez Almansa D.
Juan Texuel Canobas y D. Juan Sobana Albarer Visi
dous Conygo Justicia y Visi^{to} de esta Villa en su
Ayuntamiento. Como lo han de uso y Costumbre en ve
sta de la nota anterior en lo que consta no haues
areptado Juan deellido Texuel el nombramiento de
Maia^{to} como de aguas por las razones que en esta Com
pan Texuelon deuan acordar mandan auer^{to}
y mandanor haues por escusado a dho Juan deellido
de del Visi^{to} encargo y nombrar y nombraron por
tal Maia^{to} como de aguas a Alonso Diaz Morales a
el que se le haga saber para su areptar. y Juan
m.^{to} en forma y asimismo acordaron dho S.^{no}
nombrar a Juan. Melgarejo Torres Guardia de
Caño que viene a la plaza publica desta Villa
para que cuide de su arco y limpieza y pueda denun
ciar a los que contrabieren a las ordenanzas de esta
Villa que tratan sobre este asunto a el que se le ha
saber para que haxte el encargo de guar
dia del Caño y dune en forma de dho Cum
plir bur y futm. de con su ofi^{to} asi lo acorda

